



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTO:**

El Informe N° 000727-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 24 de octubre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de la citada Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; asimismo, establece que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General;

A través de la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, se aprobó la versión actualizada de la Directiva N° 009-2018-CG-NORM denominada “Gestión de Sociedades de Auditoría”, la cual tiene como objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría – INFOSOA;

El numeral 6.5 de la citada Directiva dispone que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad; y está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Mediante Resolución de Superintendencia N° 00000320-2015-MIGRACIONES, de fecha 20 de noviembre de 2015, se designó a la Comisión Especial de Cautela de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, siendo modificada a través de las Resoluciones de Superintendencia N° 00000322-2015-MIGRACIONES, N° 00000084-2016-MIGRACIONES, N° 00000161-2016-MIGRACIONES, N° 00000265-2016-MIGRACIONES, N° 000087-2018-MIGRACIONES y N° 000348-2018-MIGRACIONES, de fechas 25 de noviembre de 2015, 29 de febrero de 2016, 19 de mayo de 2016, 14 de septiembre de 2016, 16 de marzo de 2018 y 20 de noviembre de 2018, respectivamente;



Con Informe N° 000727-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 24 de octubre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 009-2018-CG-NORM, resulta legalmente viable se conforme la Comisión Especial de Cautela de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Estando a lo propuesto en el documento de visto, y con el visado de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y la Directiva N° 009-2018-CG/NORM “Gestión de Sociedades Auditoría”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG;

### **SE RESUELVE**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto las Resoluciones de Superintendencia N° 00000320-2015-MIGRACIONES, N° 00000322-2015-MIGRACIONES, N° 00000084-2016-MIGRACIONES, N° 00000161-2016-MIGRACIONES, N° 00000265-2016-MIGRACIONES, N° 000087-2018-MIGRACIONES y N° 000348-2018-MIGRACIONES, de fechas 20 de noviembre de 2015, 25 de noviembre de 2015, 29 de febrero de 2016, 19 de mayo de 2016, 14 de septiembre de 2016, 16 de marzo de 2018 y 20 de noviembre de 2018, respectivamente.

**Artículo 2.-** Conformar la Comisión Especial de Cautela de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, la cual estará integrada por:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>	<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>
<b>Aida Giovanna Cecilia Celiz Kuong</b> Jefa del Órgano de Control Institucional, quien la presidirá	<b>Edy Emerson Mera Palomino</b> Supervisor de Control del Órgano de Control Institucional
<b>Sandra Lucy Portocarrero Peñafiel</b> Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	<b>Luis Fernando Moreno Berrios</b> Gerente de la Gerencia de Política Migratoria
<b>Martín Eduardo Navarro Castellanos</b> Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción	<b>Fernando Luis Parra del Carpio</b> Asesor de la Gerencia General

**Artículo 3.-** Disponer que la Comisión conformada en el artículo precedente, deberá cumplir con las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG-NORM.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela conformada en el artículo precedente, y al Órgano de Control Institucional.

**Artículo 5.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**